



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2021-00095-00 Declarativo de Pertenencia

Bolívar Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.296

Teniendo en cuenta que el día veinticuatro (24) de octubre del presente año debido a inconvenientes para que el apoderado judicial de la parte demandante se hiciera presente en la audiencia, la misma no se pudo llevar a cabo, siendo necesario programar nueva fecha para llevar a efecto la misma, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea un código o link propiamente dicho-. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

SEGUNDO: PREVENIR al señor **LUIS ANTONIO MUÑOZ**, en calidad de demandante y a las señoras **OLIVA MUÑOZ y EDDY MUÑOZ GARCES** en calidad de demandadas, que en esta audiencia se practicará interrogatorio de parte, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 1 y numeral 7 del art. 372 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en el evento de inasistencia a la audiencia, se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Num. 4 del art.372 del C. G. P.)

CUARTO: En la audiencia se recepcionarán los testimonios de los Señores **ALVARO BENJAMIN GARCES** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.255 residente en la Carrera 2 No.3-59 de Bolívar Cauca, **MANUEL MARIA COLLAZOS ZUÑIGA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.414 residente en la Carrera 2 No.4-68 Barrio Cristo Rey de Bolívar Cauca, **HORACIO CAICEDO QUINTERO** residente en la Vereda La Lupa Municipio de Bolívar Cauca, **MARIA GENOVEVA NAVIA MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número 25.310.868 expedida en Bolívar Cauca residente en la Carrera 1 No.5-53 de Bolívar Cauca, **MARIA EDELMIRA HERNANDEZ DE COLLAZOS** identificada con cédula de ciudadanía número 25.310.301 y **EVERT**

JAVIER QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.627.765 residente en la Carrera 2 No.2-52 de Bolívar Cauca.

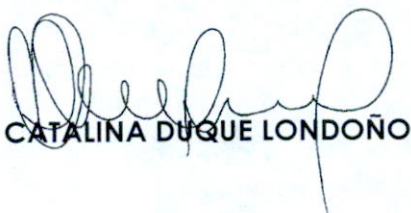
La parte interesada debe citar a los testigos cuya declaración se solicita, conforme al inc. final, núm. 11 del art. 78 y art. 217 del CGP.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en el evento de inasistencia a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no se realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Num. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

SEXTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 103
HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA